

A LA MESA DEL CONGRESO  
DE LOS DIPUTADOS

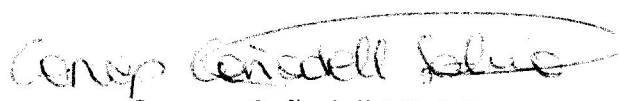
CONCEP CAÑADELL i SALVIA en su calidad de Diputada de Junts per Catalunya, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y s.s. del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta, solicitando la respuesta por escrito.

En el proyecto de Real Decreto.../2020, por el que se adoptan medidas extraordinarias en el sector del vino para hacer frente a la crisis causada por la pandemia de COVID-19, y por el que se fijan los requisitos y el contenido de una norma de comercialización en el sector del vino y se modifica el cuadro B del anexo I.b. del Real Decreto 739/2015 establece una ayuda al almacenamiento privado voluntario, para vino almacenado con Denominación de Origen Protegida a granel, tanto en depósito como en bodega.

Sin embargo, el Reglamento Delegado (UE) 2020/592 en su artículo 4.1 dice textualmente *"Podrá concederse, con respecto al vino, ayuda para el almacenamiento en casos de crisis con arreglo a las condiciones establecidas en el presente artículo"*, sin distinguir el modo en el que se encuentra guardado el vino, si a granel o almacenado en botella. El sector pide que la ayuda también pueda destinarse a vino almacenado en botella con igual duración cuando sea necesario ese recipiente para completar su proceso de elaboración.

¿El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación va a atender la demanda del sector y va a modificar el proyecto de Real Decreto para que el vino almacenado en botella pueda optar a esta ayuda al almacenamiento?

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de mayo de 2020

  
Concep Cañadell i Salvia  
Diputada de Junts per Catalunya